

IEC/CG/070/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL CONCURSO
TECNOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE UN NUEVO PROTOTIPO DE URNA
ELECTRÓNICA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.
- IX. En fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, en la que se emitió el acuerdo IEC/CTIE/001/2019, por el que se aprobó la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, en términos de lo previsto por el artículo 354, numeral 1 del mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

SEXTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente VIII del presente acuerdo, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.

Asimismo, en el citado acuerdo se precisó que el objeto de la Comisión Temporal de Innovación Electoral consistiría, entre otros, en el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido, así como a la actualización y utilización de la urna electrónica y, en general, conocer de aquellas cuestiones de las que participe la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

SÉPTIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), e), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, en nuestro país, el estado de Coahuila de Zaragoza ha sido pionero en el desarrollo e implementación del uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales. En el año 2001, nuestro estado se convirtió en la primera entidad en el país en aprobar el uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales.

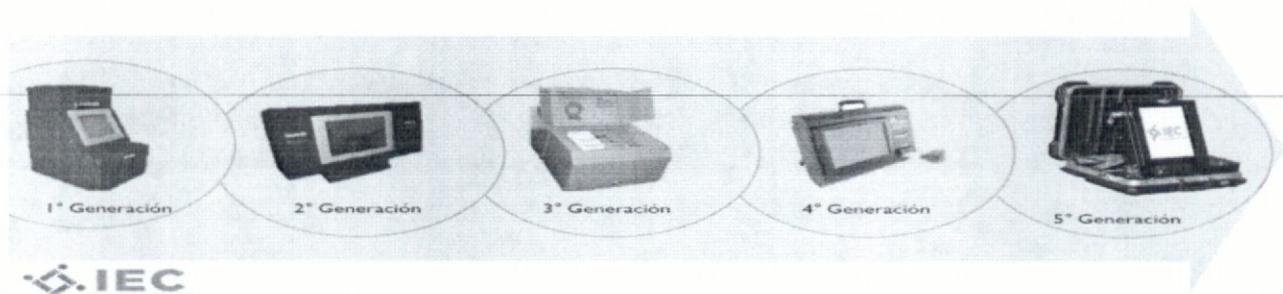
Así pues, desde el año 2002, el órgano electoral local desarrolló la primera urna electrónica a utilizarse en diversos procesos electorales. La implementación de estas tecnologías, sin duda, el Estado de Coahuila de Zaragoza, se posicionó a la vanguardia a nivel federal, permitiendo la votación electrónica de la ciudadanía, trayendo consigo beneficios sustanciales. La urna electrónica desarrollada por el órgano electoral de Coahuila, siendo el primer prototipo de votación electrónica utilizado en todo el país, ha ido evolucionando con el paso del tiempo, y al día de la fecha, el prototipo de urna electrónica de quinta generación diseñado en la anualidad 2009, cuenta con las siguientes características principales:

- Toma elementos del modelo de votación tradicional.
- Elimina la utilización física de las boletas electorales.
- Agiliza la entrega de resultados definitivos.
- Reduce considerablemente los costos financieros en el desarrollo de procesos electorales.
- No está conectada a ninguna red de comunicación y no está vinculada a otra urna electrónica (individual).
- El elector no requiere de capacitación especial para su uso, al ser un sistema audiovisual.

En ese tenor, la urna electrónica ha sido utilizada en diversas elecciones constitucionales en el estado de Coahuila de Zaragoza, al mismo tiempo que se ha utilizado en diversos procesos electorales con carácter vinculatorio en distintos ámbitos, entre los cuales se encuentran foros y consultas infantiles o estudiantiles, elecciones universitarias, así como en los procesos democráticos internos de partidos políticos.

NOVENO. Que, desde el primer prototipo y hasta la fecha, se han desarrollado cinco generaciones de urnas electrónicas, cada una con diseños, características y componentes particulares, tal y como se aprecia a continuación:

EVOLUCIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA



DÉCIMO. Que, ante los beneficios sustanciales que derivan de la implementación de sistemas de votación electrónicas, como en el caso de los que implementa este Organismo Electoral, a través de las urnas electrónicas, se considera necesario y oportuno llevar a cabo un proceso de actualización integral, que culmine con el desarrollo de una nueva urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Para tal efecto, y reconociendo el talento y aptitud que la comunidad coahuilense ha demostrado en las Tecnologías de la Información y Comunicación, se tiene contemplado convocar a instituciones de educación superior que se ubiquen en dicho ramo, a fin de concursar en el desarrollo de la nueva generación de urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, además de garantizar que el concurso cuente con la calidad y profesionalismo que un proceso de tal naturaleza requiere.

En ese sentido, la convocatoria que se emite, por medio del presente acuerdo, contiene los siguientes apartados:

- Aspectos Generales;
- Etapas;
- Características del Protocolo de la Urna Electrónica;
- Desarrollo de la primera etapa;
- Desarrollo de la segunda etapa;
- Jurado;
- Premios; y
- Resultados

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334 y 354, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en el acuerdo número IEC/CG/136/2018, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

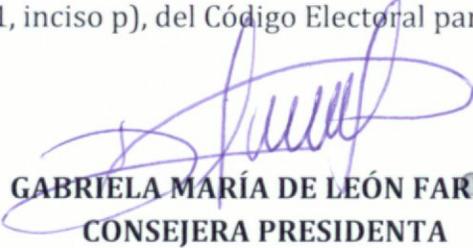
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, misma que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en su oportunidad, conforme al jurado calificador del concurso.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUIVO

El Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 354 y 355 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Instituciones de educación superior, tecnológicas y Centros de Investigación Tecnológica del Estado de Coahuila de Zaragoza, con enfoque en tecnologías de la información y comunicación, para participar en el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos Generales.

La difusión de la presente convocatoria se realizará del 22 de julio al 13 de septiembre del 2019.

Solamente podrá participar un equipo por cada institución educativa, integrado por hasta 8 personas, de los cuales por lo menos 2 deberán ser maestros o investigadores de la misma.

Para poder participar en el Concurso objeto de la presente Convocatoria, el equipo interesado deberá presentar en el período mencionado, solicitud firmada por la o el titular de la Institución que representen y cada uno de los integrantes del equipo, en donde se comprometan a ceder al Instituto Electoral de Coahuila todos los derechos inherentes al diseño y realización de la Urna Electrónica. Solicitud que podrá ser descargada de la página oficial de este Instituto www.iec.org.mx y deberá entregarse en el domicilio del mismo o a ser remitida al correo electrónico voto.electronico@iec.org.mx.

SEGUNDA. Etapas.

El concurso se realizará en dos etapas, a saber:

- I. **Protocolos de Urna Electrónica:** Conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria, los participantes elaborarán un protocolo en donde se indiquen las especificaciones del proyecto a desarrollar.
- II. **Prototipos de Urna Electrónica:** Los participantes que accedan a la presente etapa, desarrollarán el proyecto diseñado de acuerdo a lo especificado en el protocolo correspondiente y la presente convocatoria.

TERCERA. Características del Protocolo de la Urna Electrónica.

El protocolo de urna electrónica deberá contener por lo menos las siguientes características:

1. **Procesador:** Intel Core I5 7 (Séptima) generación.
2. **Pantalla:** Sensible al tacto (touch screen) De por lo menos, 13.5", Full HD y resolución 1920 x 1080px.
3. **Batería:** Duración de por lo menos 4 horas y permita ser reemplazable.
4. **Memoria RAM:** 8 Gigabytes con 2 ranuras, que permita ser incrementada, por lo cual están descartados las computadoras que tienen soldada a la placa los módulos de memoria.
5. **Sistema Operativo:** Sistema operativo libre, el cual deberá contar con licencia y su versión deberá ser la más reciente.
6. **Impresora:** Térmica.
7. Tarjeta de RED cableada y tarjeta de RED inalámbrica.
8. Lector de tarjetas.
9. Ensamblada en un solo gabinete para simplificar su transportabilidad.
10. Deberá imprimir comprobante de votación.
11. Deberá permitir más de una boleta, por ejemplo: Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
12. En cada boleta se podrá seleccionar una o más opciones.
13. Acceso seguro para poner en ceros y abrir la votación.
14. Acceso seguro para imprimir resultados finales.

CUARTA. Desarrollo de la Primera Etapa:

1. Los Protocolos deberán ser presentados o remitidos en archivo electrónico a más tardar el día 27 de septiembre de 2019, el cual contendrá la descripción detallada del proyecto a desarrollar, debiéndose acompañar, por cualquier medio, de un video explicativo respecto al protocolo, ya sea por correo electrónico a la dirección: voto.electronico@iec.org.mx; o de manera física en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, No. 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. Los resultados de los Protocolos, se darán a conocer a más tardar el día 11 de octubre de 2019, por medio de correo electrónico y difundidos en la página oficial www.iec.org.mx

QUINTA. Desarrollo de la Segunda Etapa:

1. Los mejores 5 protocolos pasarán a la segunda etapa y serán financiados por el IEC de la manera más expedita, con la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, obligándose a hacer entrega del mismo al Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las estipulaciones de la presente convocatoria.
2. El período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, será del día 14 de octubre al 15 de noviembre de 2019.
3. El Instituto Electoral de Coahuila, informará a los participantes antes de la fecha señalada el mecanismo de presentación y entrega.

SEXTA. Jurado:

El jurado calificador será conformado según lo determine la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, circunstancia que será debidamente comunicada con oportunidad a las y los participantes. El fallo del jurado será inapelable.

SÉPTIMA. Premios:

- Se desarrollará físicamente una nueva generación de urnas electrónicas, en donde se reconocerá la participación de la Institución Académica que resulte ganadora.
- Cada uno de las y los integrantes del equipo ganador recibirán una computadora portátil de última generación.

OCTAVA. Resultados:

Los resultados, serán notificados a los equipos participantes a más tardar el día 6 de diciembre de 2019, además de ser publicados en el sitio web oficial del IEC www.iec.org.mx.

Para mayor información, contactar:

Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral
Instituto Electoral de Coahuila
Carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475
Col. Jardines del Campestre
C.P. 25200 Saltillo, Coahuila
Tel. 844-4386260 ext. 142,152
voto.electronico@iec.org.mx